

## **1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para segundo debate emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto al proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.** La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 096 - Extraordinaria realizada el día lunes 12 de septiembre de 2022, de acuerdo con el Informe No. IC-CEC-2022-006, luego de analizar la documentación técnica, legal y jurídica, resolvió emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en primer debate el proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*.

**2.2.** En la sesión No. 262 – extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 22 de diciembre de 2022, se conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*.

**2.3.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6847-O de 27 de diciembre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo, remitió a la Concejala Paulina Izurieta Molina, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, las observaciones presentadas en primer debate de la sesión No. 262 – extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito de 22 de diciembre de 2022.

**2.4.** Mediante oficios Nros: GADDMQ-AM-2022-1960-OF de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano; y, oficio Nro. GADDMQ-DC-DMCR-2022-0148-O, de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Diego Carrasco, Concejales Metropolitano, presentaron observaciones al proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*.

## **3. BASE NORMATIVA:**

### **a) Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 21, determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a*



*expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”.*

El artículo 23, señala que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la Ley, con sujeción a los principios constitucionales;”*

En el numeral 24 del artículo 66 de la Constitución, se establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Por su parte, el artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

#### **b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 3, determina que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (...).”*

El artículo 4, establece que: *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...).”*

El literal q) del artículo 54, estipula como parte de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: *“(...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”*

El artículo 57, determina que: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia; (...).”*



El artículo 84, señala que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre otras, las siguientes: “(...) p) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...), en armonía con el artículo 87 que determina lo que le corresponde al Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano entre las cuales, le corresponde: “(...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;(...).”*

#### c) Ley Orgánica de Cultura

El artículo 5, en su literal h) establece que: “*Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.*” Y en el literal j) que instituye: “*Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.*”

El artículo 10 señala que: “*Una de las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural será el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, en el que constarán los profesionales de la cultura y el arte, ya sean creadores, productores, gestores, técnicos o trabajadores que ejerzan diversos oficios en el sector, que se encuentran dentro del territorio nacional, migrantes o en situación de movilidad humana, y que deseen ser registrados; y las agrupaciones, colectivos, empresas y entidades cuya actividad principal se inscribe en el ámbito de la cultura y de las artes.*

*Además de quienes se registren voluntariamente en el RUAC, el registro incluirá a quienes hayan hecho o hagan uso de las distintas herramientas y mecanismos de apoyo, acreditación, patrocinio, subvención o fomento ya existentes y de los que establezca esta Ley”.*

Los dos primeros incisos del artículo 115 manifiestan que: “*El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.*

*Se autorizará el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura para la realización de actividades culturales tarifadas, en apego a las disposiciones dictadas por el ente rector de la cultura.”*

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 110 - extraordinaria realizada el día viernes 30 de diciembre de 2022, conocieron, analizaron y aprobaron el texto del proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea puesto en conocimiento para segundo debate en el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información, en la sesión Nro. 110 - extraordinaria realizada el día viernes 30 de diciembre de 2022, y tras analizar la documentación técnica y legal; con fundamento en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y el sexto inciso del artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el pleno del Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial”*.

#### **6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día viernes 30 de diciembre de 2022, suscribiendo el presente documento por duplicado con sus respectivos anexos.

Atentamente,

Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Orlando Núñez Acurio  
**Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la sesión Nro. 110 – extraordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el día viernes 30 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta Molina; y, Orlando Núñez Acurio. Total, dos votos (02); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALA AUSENTE: Brith Vaca Chicaiza, total uno (01).

Quito D.M., 30 de diciembre de 2022

Lic. Leslie Guerrero

**Delegada a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura (S).**